

Interrupción voluntaria del embarazo (IVE)

¿Qué dice la ley 27.610?

- Reconoce el derecho de la interrupción voluntaria del embarazo para personas con capacidad de gestar hasta la semana 14 de gestación.
- Pasada la semana 14 de gestación, el aborto es legal cuando el embarazo es producto de una violación o pone en peligro la vida o salud de la persona gestante.
- Reconoce el derecho a recibir atención post aborto.
- Ley vigente en todo el territorio Nacional.

¿Dónde podés acceder a una IVE?

- Servicios Públicos de Salud
- Obras Sociales nacionales y provinciales
- Empresas y entidades de medicina prepaga

Una vez solicitada la práctica, la misma debe garantizarse en un plazo máximo de 10 días.

Objeción de conciencia

Los/as profesionales de la salud tienen el derecho a la objeción de conciencia, pero deben derivar de buena fe a la paciente para que sea atendida de forma oportuna y sin dilaciones. El personal de salud no puede negarse a realizar una interrupción del embarazo en caso de que la vida o salud de la persona gestante esté en peligro y requiera atención inmediata e impostergable. No se podrá alegar objeción de conciencia para negarse a prestar atención sanitaria post aborto.

Para más información podés comunicarte con nosotros

 serviciosocial@whope.com.ar

 4815-0747 Internos: 1050/1048/1047

 De Lunes a Viernes en el horario de 8 a 17hs.

La consulta es confidencial.

**¡Conocé nuestras instituciones donde acudir!
Consulta confidencial**